

## JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 37/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

### ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

#### PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 36 de fecha 6 de octubre de 2022.

#### I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

##### SERVICIO DE URBANISMO

02.- Aceptación de la subvención nominativa por importe de 576.070,39 euros, concedida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en virtud de Decreto del Presidente del Patronato de Turismo de Gran Canaria para la ejecución del proyecto denominado Eje Peatonal Vegueta - Triana.

#### **SE ACUERDA**

**ÚNICO.** - *Aceptación de la subvención nominativa por importe de 576.070,39 €, concedida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en virtud de Decreto del Presidente del Patronato de Turismo de Gran Canaria para la ejecución del proyecto denominado "Eje Peatonal Vegueta - Triana".*

03.- Disposición del gasto y adjudicación del contrato de obras de 152 viviendas protegidas, locales y garaje en calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz (expte. : URB27/22-O).

#### **SE ACUERDA**

1. *Declarar la validez de las Mesas de Contratación de calificación de documentación general de fecha 23 de agosto de 2022 y de subsanación de la*

documentación presentada por los licitadores de fecha 30 de agosto de 2022 y apertura de proposiciones económicas, de fecha 6 de septiembre de 2022.

**2. Adjudicar el contrato definido por las siguientes características:**

<i>Tramitación / Procedimiento / Forma</i>	<i>Ordinaria/Abierto Armonizada/Criterio único del precio</i>
<i>Objeto</i>	<i>152 viviendas protegidas, locales y garaje en calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz</i>
<i>Adjudicatario</i>	<i>CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. (B-35543958)</i>
<i>Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (0%IGIC)</i>	<i>14.043.971,73 euros</i>
<i>Plazo de ejecución / duración / entrega</i>	<i>27 meses</i>
<i>Plazo de Garantía</i>	<i>Un año</i>

**3. La adjudicación se fundamenta en el informe de la oficina gestora citado precedentemente, así como en el dictamen de la Mesa de Contratación, que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

**4. Disponer el gasto para la realización de la obra, correspondiente al ejercicio 2022 en cuantía de 2.872.455,56 euros, consignado en la aplicación presupuestaria 01006/15210/78900, número de operación 220220021166 del presupuesto de la Corporación que se financia con cargo a subvención.**

**5. Al disponerse un gasto de menor importe al autorizado, según Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad fecha 9 de junio de 2022, anular la diferencia por cuantía de 127.543,64 euros, a consecuencia de la baja ofrecida por el contratista adjudicatario, así como su reintegro a la aplicación presupuestaria 0100615210 78900, código de proyecto 2022 2 01006 2.**

**6. Disponer los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:**

<i>Año</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Número de operación</i>	<i>Importe (euros)</i>
<i>2023</i>	<i>01006/15210/78900</i>	<i>220229000318</i>	<i>6.499.377,53</i>
<i>2024</i>			<i>4.672.138,64</i>

**7. Disponer el gasto en concepto del 10% del importe de adjudicación, según los términos de la Base de Ejecución 42.1 del vigente Presupuesto General en cuantía de 1.404.397,17 euros, consignado en la aplicación presupuestaria 01006/15210/78900,**

número de operación 220229000319 del Presupuesto de la Corporación que se financia con cargo a subvención.

**8.** Al disponerse un gasto de menor importe al autorizado, según Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad fecha 9 de junio de 2022, anular la diferencia por cuantía de 12.754,37 euros, a consecuencia de la baja ofrecida por el contratista adjudicatario, así como su reintegro a la aplicación presupuestaria 0100615210 78900, código de proyecto 2022 2 01006 2.

**9.** Notificar al adjudicatario y a los licitadores no adjudicatarios, con las formalidades legales inherentes.

**10.** Publicación de la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público; y, en su caso, en los boletines oficiales que proceda.

**11. Régimen de Recursos: P**

a) **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, regulado en los artículos 44 a 60 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la remisión de la presente notificación.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Es órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (c/. Fernando Guanarteme, 2, Planta 0, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).

b) **O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

**04.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la parcela de propiedad municipal calificada como Vp03 “Pepe Gonçálvez - Norte”, situada entre las calles Concejal García Feo y Virgen del Pilar, en esta ciudad, formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento (expte.: ED 02/2022 Parcela Vp03 Pepe Gonçálvez\_Norte).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle para la parcela de propiedad municipal calificada como Vp03 “Pepe Gonçálvez - Norte”, situada entre las

calles Concejal García Feo y Virgen del Pilar, en esta ciudad, formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

**Segundo.-** La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1, en relación con el artículo 86.2, ambos del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito objeto del Estudio de Detalle.

**Tercero.-** Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

**Cuarto.-** La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

**05.- Ampliación del plazo de exposición e información pública del Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.**

## **SE ACUERDA**

**Primero.-** Acordar la ampliación del plazo de información pública correspondiente al Plan Especial del Casco Histórico [de Tamaraceite]\* (API-08) hasta el día 30 de noviembre de 2022, inclusive, en el que finalizará.

**Segundo.-** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación y exposición en la sede electrónica municipal.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

## **II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

### **SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

#### **SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL**

**06.- Inicio de extinción de la concesión administrativa del puesto número 9 interior del Mercado del Puerto de La Luz (expte.: M-41/2022).**

## **SE ACUERDA**

**1º.-** Acordar el inicio de extinción de la concesión administrativa del puesto número 9 interior del Mercado del Puerto de La Luz, otorgada a doña \*\*\* con NIF \*\*\*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.4.p), 56.4.n), 57 y 58 del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

**2º.-** Conceder un plazo de 15 días hábiles a doña \*\*\* con NIF \*\*\* para que proceda a la apertura regular y vuelta a la actividad comercial del puesto número 9 interior, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3º.-** Conceder un plazo de 15 días hábiles a doña \*\*\* con NIF \*\*\* para satisfacer la deuda contraída por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.268,39 €) así como el abono de cualquier otra cantidad pendiente de pago que se haya devengado hasta la fecha de

---

(\*) El texto insertado entre corchetes ha sido incluido directamente por la Secretaría General Técnica de la JGC.

notificación de este procedimiento, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4º.-** Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a doña \*\*\* con NIF \*\*\*, con indicación de que contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

## **07.- Traspaso de la concesión administrativa del puesto número 14 interior del Mercado del Puerto de la Luz (expte.: M-44/2022).**

### **SE ACUERDA**

**1º.-** Autorizar que se inscriba a nombre de don \*\*\* con NIE \*\*\*, la concesión administrativa del puesto número 14 interior del Mercado del Puerto de la Luz, con una superficie de 9 m<sup>2</sup>, para destinarlo a la actividad de “venta y degustación de comida Húngara”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 6 de enero de 2048.

**2º.-** Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524, don \*\*\* con NIE \*\*\* y a \*\*\* con NIE \*\*\*.

**3º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

*Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

### **III.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

#### **SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**08.- Autorización del gasto por importe de 10.000 euros relativo a la subvención nominativa a favor de la entidad Casa de Galicia, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2022, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria (expte.: Subvención nominativa 4-2022).**

#### **SE ACUERDA**

**Primero.-** *Autorizar el gasto que supone la formalización del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Casa de Galicia, para apoyo económico de la campaña benéfica 2022, por importe de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.61 denominada "Otras transferencias a familias en instituciones sin fines de lucro, del presupuesto municipal de 2022. Casa de Galicia", con CIF G35022995, según la Reserva de crédito del ejercicio 2022, por este importe, con número de operación 220220024510.*

**Segundo.-** *Conceder la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de diez mil euros (10.000 €), a la entidad Casa de Galicia para el apoyo económico de la campaña benéfica de 2022, que se canalizará a través del convenio anteriormente señalado.*

**Tercero.-** *Disponer el gasto que supone la formalización del convenio por importe de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.61 del presupuesto de 2022 denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Casa de Galicia" de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022, según la reserva de crédito del ejercicio 2022 por este importe, con número de operación 220220024510.*

**Cuarto.-** *Aprobar el texto íntegro del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Casa de Galicia para el apoyo económico de la campaña benéfica de 2022, entre la población más vulnerable del municipio, del siguiente tenor literal:*

**"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD CASA DE GALICIA PARA APOYO ECONÓMICO DE LA CAMPAÑA BENÉFICA 2022"**

*En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, concejala delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de*

*nombramiento dictada por el Alcalde el día 25 de septiembre de 2019, e inscrita en el libro de decretos y resoluciones de esta corporación, bajo el apunte registral n.º 39921, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante Ayuntamiento).*

*Y de la otra, don Albino Anerios Blanco, en calidad de Presidente de la entidad Casa de Galicia, con sede social en la calle Salvador Cuyás, nº 8, de Las Palmas de Gran Canaria; constituida y registrada como Organización No Gubernamental en el Registro Nacional de Asociaciones el 10 de diciembre de 1966, e inscrita en la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación (actual Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana) del Gobierno de Canarias, en la Sección S1, bajo el número 12.775.*

*Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto.*

#### **EXPONEN**

##### **Primero.**

*En el contexto socio-económico actual, marcado por la crisis económica existente, cada día aumenta notablemente la demanda de ayudas a los Servicios Sociales municipales. La existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social es una exigencia constitucional, recogida en los artículos 41, 139.1 y 149.1.1.*

*Para que los servicios sociales puedan facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos, es preciso que garanticen la cobertura de las necesidades humanas fundamentales, a saber: subsistencia (salud, alimentación), protección (sistemas de seguridad y prevención, vivienda), afecto (familia, amistades, privacidad), entendimiento (educación, comunicación), participación (derechos, responsabilidades, trabajo), ocio (juegos, espectáculos), creación (habilidades, destrezas), identidad (grupos de referencia, sexualidad, valores) y libertad (igualdad de derechos).*

##### **Segundo.**

*La Ley 7/1985 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ...” (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.*

*El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...".*

*Tercero.*

*El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".*

*El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos:*

*"La presente ley tiene por objeto:*

*1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.*

*2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.*

*3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.*

*4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.*

*5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".*

Cuarto.

*El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.*

Quinto.

*La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Casa de Galicia, ya que la entidad es la única que realiza una campaña de navidad de recogida y redistribución de juguetes entre la ciudadanía del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, cubriendo la necesidad básica de participación y ocio de los menores en riesgo de vulnerabilidad social, que resulta competencia de las administraciones locales.*

*En la línea de satisfacer la necesidad básica de participación y ocio, desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se valora muy positivamente el trabajo de la Casa de Galicia, organización no gubernamental basada en el voluntariado. Ambas entidades vienen colaborando anualmente, desde hace más de 60 años, en la organización de una serie de actividades de diversa índole; entre otras acciones, en la distribución de alimentos y juguetes entre las personas más desfavorecidas de nuestro municipio, contando en la actualidad con un importante grupo de voluntarios que trabajan en diversas acciones dentro del proyecto como son: recogida de juguetes, selección, mejora y adecentamiento de los mismos y apertura de una especie de tienda donde las familias seleccionan un número máximo de juguetes en función de edad y gusto de los menores*

*Por todo lo expuesto se considera una entidad de referencia y única en la materia.*

Sexto.

*Desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se valora oportuno apoyar y colaborar con la entidad Casa de Galicia, para subvencionar la adquisición de juguetes que serán distribuidos entre los menores más desfavorecidos de nuestro municipio en las fechas navideñas.*

Séptimo.

*Las partes concertantes son, la entidad Casa de Galicia, representada por don Albino Anerios Blanco, y el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, representada por doña María del Carmen Vargas Palmés.*

*Octavo.*

*Que mediante el acuerdo número \_\_\_\_\_ de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 10.000 euros para el año 2022.*

*Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes*

### **CLÁUSULAS**

*Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.*

*1.- El objeto del presente convenio es formalizar una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad Casa de Galicia, para subvencionar la adquisición de juguetes que serán distribuidos entre los menores más desfavorecidos de nuestro municipio en las fechas navideñas, por importe de 10.000 euros.*

*2.- El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente por:*

*- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.*

*- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

*- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2022.*

*Segunda. Ámbito de aplicación.*

*El ámbito de aplicación de este convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.*

*Tercera. Actuaciones previstas*

*La entidad Casa de Galicia realizará la compra de juguetes que cubran la necesidad básica de participación y ocio de los menores en situación de vulnerabilidad social del municipio y la distribuirá entre las unidades familiares que presenten una carta de derivación de los servicios sociales, tanto de la corporación municipal como de otras entidades sin ánimo de lucro.*

*Cuarta. Compromisos que asume el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*1.-Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a conceder a la entidad Casa de Galicia, la cantidad de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria*

06.247/231.00/489.61, denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Casa de Galicia" para la campaña benéfica navideña 2022, siendo compatible esta subvención con otras solicitadas por Casa de Galicia para sufragar esta campaña, teniéndose en cuenta la limitación establecida en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad: la cantidad de 10.000 euros supone la totalidad de la subvención (100%), no teniendo la entidad que realizar aportación propia alguna.

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma: A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad del proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Quinta. Compromisos que asume la entidad Casa de Galicia.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

a) Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los

*fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.*

*b) La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.*

*6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

*8. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora correspondiente, en caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.*

*9. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución, justificación y datos del proyecto.*

*10. Destinar la entidad beneficiaria los fondos recibidos a la adquisición de juguetes, que serán distribuidos entre los menores mas desfavorecidos de nuestro municipio.*

*11. Llevar un control nominativo de los beneficiarios.*

*12. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención, en los siguientes plazos:*

*a) El plazo de presentación de la justificación económica, mediante facturas originales, será antes del 30 de noviembre de 2022, dedicándose el mes de diciembre para la organización y reparto de los juguetes adquiridos.*

*b) A fecha 31 de enero de 2023 deberá presentar memoria técnica con informe de los beneficiarios atendidos.*

*13. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:*

*13.1. Facturas originales de la adquisición de juguetes.*

*13.2. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica y técnica del proyecto.*

*13.3. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Sexta. Pagos anticipados y régimen de garantía.*

1.- Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención. Según el cual, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”. Se entiende que este es el caso de la entidad Casa de Galicia que lo justifica en documento presentado de fecha 26 de julio de 2022, con número de registro 123638.

2.- Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Séptima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.*

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

*Octava. Procedimiento de reintegro.*

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

*Novena. Incumplimiento.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

#### *Décima. Relación laboral.*

*El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### *Undécima. Vigencia.*

*La ejecución del proyecto objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.*

#### *Duodécima. Extinción.*

*1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.*

*3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2021, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.*

#### *Decimotercera. Publicidad.*

*1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.*

*3. Asimismo, la entidad informará a los Centros Municipales de Servicios Sociales de las actividades y servicios que resulten del proyecto.*

*4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

*Decimocuarta. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.*

*Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en todas sus hojas, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

*POR LA CASA DE GALICIA. EL PRESIDENTE. Don Albino Aneiros Blanco. DNI \*\*\*. POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. Doña María del Carmen Vargas Palmés. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Don Antonio José Muñecas Rodrigo”.*

**Quinto.-** Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés.

**Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la entidad Casa de Galicia.

**Séptimo.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**09.- Autorización del gasto por importe de 100.394,89 euros relativo a la subvención nominativa a favor de la Fundación Farrah, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2022, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada fundación beneficiaria (expte.: Subvención nominativa 01/2022).**

## **SE ACUERDA**

**Primero.-** Autorizar el gasto que supone la formalización del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Farrah para la ejecución del proyecto A Pie de Barrio, durante el año 2022, por importe de cien mil trescientos noventa y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (100.394,89 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.62 denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Farrah" de los presupuestos municipales de 2022, para la Fundación Farrah, con CIF G35992940, según la Reserva de crédito del ejercicio 2022 por este importe, con número de operación 220220024512.

**Segundo.-** Conceder la subvención nominativa prevista en el presupuesto 2022, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de cien mil trescientos noventa y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (100.394,89 €), a la Fundación Farrah para la ejecución del proyecto A Pie de Barrio, que se canalizará a través del convenio anteriormente señalado.

**Tercero.-** Disponer el gasto que supone la formalización del convenio por importe de cien mil trescientos noventa y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (100.394,89 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.62 denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Farrah" de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022, según la Reserva de crédito del ejercicio 2022 por este importe, con número de operación 220220024512.

**Cuarto.-** Aprobar el texto íntegro del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Farrah para la ejecución del Proyecto A Pie de Barrio, durante 2022, del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO A PIE DE BARRIO, DURANTE EL AÑO 2022.**

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

### **REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, concejala delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, el Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible (en adelante, Fundación Farrah), doña Josefa I. Farrah Cuevas, en calidad de presidenta según consta en la diligencia de bastanteo de escrituras notariales 291/2009, del notario Don José Ramón Menéndez Alonso, protocolo nº 442.

*Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto*

#### *EXPONEN*

##### *Primero.*

*La Ley 7/1985 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ...” (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.*

*El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...”.*

##### *Segundo.*

*El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”.*

*El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: “La presente ley tiene por objeto:*

- 1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.*

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Fundación Farrah, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características de un proyecto a ejecutar.

La Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible con más de 10 años de experiencia en el ámbito de la atención a colectivos especialmente vulnerables, tanto en proyectos de cooperación internacional, como en proyectos locales en la materia, ha demostrado una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población más excluida socialmente y, en especial, con el colectivo de menores de edad con dificultades de integración social.

El éxito del proyecto "A Pie de Risco" en el barrio de San Nicolás en los últimos 9 años (asumiendo las competencias municipales en materia de desarrollo comunitario), ha conllevado a que se convierta en un referente en Las

*Palmas de Gran Canaria, hasta tal punto que diferentes barrios caracterizados por una alta tasa de vulnerabilidad social le han solicitado, que inicie en su zona proyectos similares; esto ha dado pie a un diagnóstico participativo permanente en los riscos, la Paterna y algunos barrios colindantes. Asimismo, la solicitud de la inclusión de La Isleta en el desarrollo del proyecto.*

*La Fundación se caracteriza por promover las habilidades y capacidades necesarias para la inclusión social a nivel individual y a su vez atacar las causas estructurales de la exclusión, incluida la discriminación, la estigmatización, y la inadecuada prestación de servicios. De esta manera, se apuesta por un modelo de intervención socio-comunitaria que integra las situaciones personales y a su vez promueve la transformación del entorno comunitario. Estos dos planos son complementarios e interdependientes.*

*A Pie de Barrio complementa los objetivos de los Servicios Sociales, previniendo y atendiendo las situaciones de los niños y adolescentes del municipio y proporcionando el apoyo adecuado a la unidad familiar frente a situaciones de riesgo y/o fragilidad social. Asimismo, supone un apoyo a las unidades familiares en riesgo o situación de exclusión en las tareas relativas a la protección y educación de los hijos e hijas. El programa de desarrollo comunitario participativo, educación para la ciudadanía, habilidades sociales, emprendeduría y formación para el empleo de personas en riesgo y en situación de exclusión social, supone una acción de prevención para atender situaciones de fragilidad social, a la vez que se favorece el desarrollo de distintas habilidades y capacidades necesarias para la integración. Las labores de turismo sostenible, las labores de diagnóstico y de difusión del proyecto, hacen una doble labor como promoción socio-económica del barrio y para la sensibilización a la sociedad en general y en particular la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para combatir el estigma prevalente sobre la población de estos barrios.*

*Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.*

#### *Quinto*

*El proyecto "A Pie de Barrio" tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de la población los barrios vulnerables de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, previniendo y reduciendo todos aquellos factores generadores de exclusión social en el barrio y dotando a la comunidad de las herramientas necesarias para transformar su realidad.*

#### *Sexto*

*Las partes concertantes son: Fundación Farrah, en representación de Doña Josefa Farray Cuevas; y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en representación de Doña María del Carmen Vargas Palmés.*

#### *Séptimo*

*Que mediante el acuerdo número \_\_\_\_ de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 100.394,89 euros para el año 2022.*

*Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes*

### *CLÁUSULAS*

*Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.*

*1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Fundación Farrah para la ejecución del proyecto “a Pie de Barrio”, Plan integral de desarrollo comunitario participativo para la prevención de riesgos de exclusión social en los barrios vulnerables de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en 2022.*

*2.- El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:*

*- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.*

*- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

*- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2022.*

*Segunda. Ámbito de aplicación.*

*El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.*

*Tercera. Gastos subvencionables.*

*1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.*

*2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.*

*3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:*

*Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:*

*a) Gastos de alquiler.*

*b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).*

*c) Material informático y de oficina.*

*d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.*

*e) Gastos de mantenimiento del espacio.*

f) *Gastos de publicidad.*

g) *Gastos de transporte del personal.*

*Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.*

*4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado.*

*No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.*

*5. En relación con las dietas y gastos de viajes, sólo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.*

*6. Sólo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.*

*7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.*

*Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

*1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*

*2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.*

*En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.*

*3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*a) Que el contrato se celebre por escrito.*

*b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.*

*4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas.

La Fundación Farrah desarrollará el proyecto, objetivo y actividades siguientes:

a) Proyecto: "A Pie de Barrio", Plan integral de desarrollo comunitario participativo para la prevención de riesgos de exclusión social en los barrios vulnerables de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Objetivo: mejorar las condiciones de vida de la población de los barrios vulnerables de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, previniendo y reduciendo todos aquellos factores generadores de exclusión social en el barrio y dotando a la comunidad de las herramientas necesarias para transformar su realidad.

c) Actividades:

- Desarrollo Comunitario, educación para la ciudadanía, habilidades sociales y formación para el empleo.

- Asesoramiento y apoyo a la emprendeduría.
- Educación en valores y actividades socioeducativas y socioculturales.
- Actualización de diagnósticos participativos.
- Difusión, formación e información.

*Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la Fundación Farrah la cantidad de 100.394,89 € para la ejecución, durante el año 2022, el proyecto que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.62 denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Farrah" de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022.

2.- Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Proyecto a Pie de Barrio	15.408 €	100.394,89 €	150.000 €	265.802,89 €
	5,80%	37,77%	56,43%	

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma: A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

*Séptima. Compromisos de la Fundación Farrah.*

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. *Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*

4. *Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.*

5. *Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:*

a) *Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.*

b) *La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.*

6. *Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2022).*

7. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

8. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

9. *Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.*

10. *La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total del proyecto.*

11. *La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.*

*En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.*

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2022, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos.

La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos, deberá estar presentada a 31 de enero de 2023.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades, deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2023.

c) La organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre a 31 de julio de 2022.

d) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2023.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

15.1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Documento "Gastos Corrientes a Subvencionar por el Ayuntamiento" (Anexo VIII en la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsge@laspalmasgc.es](mailto:utsge@laspalmasgc.es)

b) Documento "Gastos Corrientes de Fondos Propios y Cofinanciación". (Anexo IX en la Sede Electrónica).

Los gastos de esta naturaleza financiados con fondos propios otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través del presente anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsge@laspalmasgc.es](mailto:utsge@laspalmasgc.es)

c) Documento “Gastos de Personal a Subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo X en la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en dicho anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

Este anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsge@laspalmasgc.es](mailto:utsge@laspalmasgc.es)

d) Documento “Gastos de Personal de Fondos Propios y Cofinanciación” (Anexo XI en la Sede Electrónica). Los gastos financiados con fondos propios se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en dicho anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través del presente anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades

cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

El anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsge@laspalmasgc.es](mailto:utsge@laspalmasgc.es)

e) Si existen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.-Billete acreditativo del viaje realizado.

- Informe técnico de la actividad.

- Justificante de pago.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento, y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.

- Billete o tique acreditativo del transporte.

- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.

- Justificante de pago.

15.2. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos el presente anexos.

15.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

15.4. La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Documento "Informe Semestral" (Anexo VII en la Sede Electrónica).

b) Documento "Memoria Técnica" (Anexo V en la Sede Electrónica).

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

15.5. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Octava. Compensación entre partidas.*

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

*Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.*

1.- Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que "con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas". Se entiende que este es el caso de la Fundación Farrah, que lo justifica en la solicitud de fecha de 01 de agosto de 2022, con número de registro de entrada 2022-126112.

2.- Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.*

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

*Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.*

*1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.*

*Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.*

*2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.*

*3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.*

*Duodécima. Procedimiento de reintegro.*

*Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.*

*Decimotercera. Incumplimiento.*

*En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.*

*Decimocuarta. Relación laboral.*

*El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*Decimoquinta. Vigencia.*

*La ejecución del proyecto objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*Decimosexta. Extinción.*

*1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad*

*del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.*

*3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2021, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.*

*Decimoséptima. Publicidad.*

*1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.*

*3. Asimismo, la entidad informará a los Centros Municipales de Servicios Sociales de las actividades y servicios que resulten del proyecto.*

*4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

*Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.*

*Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en todas sus hojas, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.*

*POR LA FUNDACIÓN FARRAH. LA PRESIDENTA. Josefa Farray Cuevas. DNI \*\*\*. POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. María del Carmen Vargas Palmés. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Antonio José Muñecas Rodrigo.*

**ANEXO  
DISEÑO DEL PROYECTO**

- 1.- Identificación.*
- 2.- Ubicación geográfica.*
- 3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.*
- 4.- Alineamiento estratégico.*
- 5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.*

6.- Beneficiarios (n.º estimado/n.º atendido).

7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa.

- Actividad/metas (resultados esperados).
- Descripción de la estructura la intervención.
- Relación de intervenciones.

8.- Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas).

9.- Metodología.

10.- Resumen personal contratado.

11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.

12.- Recursos.

13.- Presupuesto y financiación.

14.- Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).

14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.

¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo?  
SI /NO ¿Por qué?

¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO  
¿De qué manera se ha hecho?

¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?

Regular \_\_\_ Bueno \_\_\_ Muy Bueno \_\_\_ Excelente\_\_\_ ¿Por qué?

Las actividades realizadas ¿coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿por qué?

¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles? ¿Por qué?

¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad? (discapacidad, sociosanitaria, etc., ...) SI (aportarlo)/ NO \_\_\_ ¿Por qué?

¿Se ha trabajado en red con otras entidades? SI \_\_\_ NO \_\_\_ ¿Por qué?

14.2. De los resultados obtenidos.

¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios? ¿se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?

¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?

*¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?*

*¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?*

*14.3. Otros factores de análisis.*

*¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?*

*¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?*

*14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.*

*¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc., ....*

*¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? Sugerencias de temas a tratar en las siguientes jornadas a celebrar.*

*14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.*

*14.6. Observaciones / comentarios generales.*

*Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.*

## **ANEXO INFORME SEMESTRAL**

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD:**

*1.1. Entidad, programa /proyecto subvencionado.*

*1.2 Dirección.*

*1.3. Teléfono.*

*1.4. Correo electrónico.*

*1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.*

**2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:**

*2.1 Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.*

2.2. Dificultades y avances.

2.3. Adaptaciones efectuadas.

2.4. Datos estadísticos de población atendida.

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO										
EDAD							TOTAL			
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
Nº										
%										
ESTADO CIVIL										
Soltería				%	Unión legal / Convivencia					%
Divorcio / Cese convivencia				%	Viudedad					%
NIVEL DE ESTUDIOS										
No leen ni escriben				%	Con estudios primarios incompletos					%
Con certificado escolar				%	Con Graduado escolar o equivalente					%
Con Graduado en E.S.O.				%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)					%

SITUACIÓN LABORAL					
Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas			%	Parados	%
Activos con empleo remunerado			%	Otras...	%

GRADO DE DISCAPACIDAD					
Entre 0 y el 25%		%	Entre el 26 y el 50%		%
Entre el 51 y 75%		%	+ 75%		%

2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).

3.- OBSERVACIONES:

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

**ANEXO  
GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....  
 D./D.<sup>a</sup>..... con DNI.....en calidad  
 de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1			€		€
<b>TOTALES</b>				€		€
	1			€		€
<b>TOTALES</b>				€		€
	1			€		€
<b>TOTALES</b>				€		€
	1	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1			€		€
<b>TOTALES</b>				€		€
	1			€		€
<b>TOTALES</b>				€		€

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el documento " Gastos de Personal a Subvencionar por el Ayuntamiento" (Anexo X de la sede electrónica).

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

(1) Fecha de la factura (2) Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas (3) Nombre del proveedor

**ANEXO**  
**GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO: .....con DNI.....en calidad de....., declaro  
 D./D.<sup>a</sup>....., declaro  
 bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la **cofinanciación**  a los **fondos propios** , son los que se detallan a continuación:

<b>GASTOS CORRIENTES</b>					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador <sup>(1)</sup>
<b>TOTALES</b>					
				€	
<b>TOTALES</b>					
				€	
<b>TOTALES GASTOS CORRIENTES</b>					
				€	
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador <sup>(1)</sup>
<b>TOTALES</b>					
				€	
<b>TOTALES</b>					
				€	
<b>TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
				€	

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

<sup>(1)</sup>Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.





...”

**Quinto.-** Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés.

**Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la Fundación Farrah.

**Séptimo.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## **DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

### **IV.- ALCALDÍA**

**10.-** Toma de razón del Decreto del presidente del Pleno número 37070/2022, de 4 de octubre, por el que se modifica su Decreto número 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021 (expte.: EGC - XI MCD).

#### **SE DECRETA**

**PRIMERO.** La modificación del Decreto del presidente del Pleno número 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en

*ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021, en lo que respecta a los representantes del Grupo Político Municipal Popular en la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, quedando su representación en dicha Comisión de Pleno de la siguiente forma:*

COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD	
<i>Grupo Político Municipal Popular:</i>	
<i>Titular:</i> D. Víctor Manuel Moreno del Rosario	<i>Suplente:</i> D. <sup>a</sup> Rosa Faustina Viera Fernández
<i>(.../...)</i>	

**SEGUNDO.** *Comunicación, notificación y publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en la correspondiente Comisión de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.*

**TERCERO.** *Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
PRESIDENCIA Y CULTURA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**11.- Aprobación del proyecto de modificación de crédito P2022/13, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.**

**SE ACUERDA**

*Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2022/13, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	2.851.224,00 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	2.851.224,00 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	2.851.224,00 €
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	2.851.224,00 €

*Segundo.- Aprobado el proyecto de modificación de créditos número P2022/13 sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.*

**VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

**SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**12.- Autorización del gasto por importe de 732.546,01 euros relativo a la subvención nominativa a favor de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2022, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria (expte.: Subvención nominativa 9/2022).**

**SE ACUERDA**

*Primero.- Autorizar el gasto que supone la formalización del “Convenio entre la entidad Cáritas Diocesana de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de los programas “Menores y Familia, Servicio de Orientación Laboral, Mujer Acerina, Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar y Centro de Baja Exigencia”, durante el año 2022, por importe de setecientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis euros con un céntimo (732.546,01.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.54 del presupuesto del 2022, para la entidad Cáritas Diocesana de Canarias, con CIF R- 3500367B, beneficiaria de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto, según la reserva de crédito del ejercicio 2022 por este importe, con número de operación 220220024503.*

**Segundo.**- Conceder una subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2022, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de setecientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis euros con un céntimo (732.546,01.-€), a la entidad *Cáritas Diocesana de Canarias* para la ejecución de los programas *Menores y Familia, Servicio de Orientación Laboral, Mujer Acerina, Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar y Centro de Baja Exigencia*, que se canalizará a través del convenio anteriormente señalado.

**Tercero.**- Disponer del gasto que supone la formalización del convenio por importe de setecientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis euros con un céntimo (732.546,01.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.54 denominada "*Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Cáritas Diocesana de Canarias*" de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022, según la reserva de crédito por este importe, con número de operación 220220024503.

**Cuarto.**- Aprobar el texto íntegro del "*Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Cáritas Diocesana de Canarias, para la ejecución de los programas "Menores y Familia, Servicio de Orientación Laboral, Mujer Acerina, Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar y Centro de Baja Exigencia durante el año 2022"*", del siguiente tenor literal :

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE 2022, DE LOS PROGRAMAS "MENORES Y FAMILIA, MUJER ACERINA, ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR, SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA".

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio ; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, el Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la entidad *Cáritas Diocesana de Canarias*, don Gonzalo Marrero Rodríguez, en calidad de Director, en virtud de la escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias doña María del Pilar del Rey y Fernández, 8 de julio de 2019, protocolo número 882.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

*Primero.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”(art.25.1).Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (art.25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.*

*El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias...n) Servicios Sociales ...”.*

*Segundo.*

*El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".*

*El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: "La presente ley tiene por objeto:*

*1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.*

*2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.*

*3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.*

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas"

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985 dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es pionera en la realización de programas y proyectos integrales con las características de los que se van a ejecutar en este año.

La entidad posee una trayectoria con más de 50 años de experiencia en la materia, demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población en riesgo de exclusión social como son las personas sin hogar, los menores y sus familias, los desempleados de larga duración y las mujeres en situación de prostitución y/o trata de nuestro municipio. Aunque su nacimiento data de 1955, no es hasta 1983 cuando comienza a organizarse de manera más formal y presta servicios profesionalizados en la sede central hasta la actualidad; atendiendo las diferentes problemáticas de la población que no puede cubrir necesidades básicas de alojamiento y comida, orientación laboral, integración social, acogida, etc. Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia que posee una estructura organizativa y profesionalizada capacitada para realizar un trabajo eficaz y eficiente además de contar con voluntariado formado y comprometido con la acción social. Por todo ello, se considera una entidad de referencia en la prestación de servicios sociales de primera necesidad y única en esta materia.

Quinto.

*El programa de Menores y Familia tiene como objetivo “promover el desarrollo integral, en los diferentes ámbitos de la vida en sociedad, de los menores y de las familias que estén en situación de riesgo o exclusión social, fomentando el empoderamiento personal y la autonomía, fortaleciendo las redes de apoyo, a través del acompañamiento en sus procesos vitales y del fortalecimiento de sus potencialidades”.*

Sexto.

*El programa Mujer Acerina tienen como objetivo “mejorar las condiciones de vida de las mujeres en contexto de prostitución y de las víctimas de trata, acompañándolas en sus procesos personales hacia una opción de vida más libre y autónoma y en el respeto de su voluntad y sus derechos”.*

Séptimo .

*El programa de Asistencia y Promoción con Personas sin hogar tiene como objetivo “mejorar las condiciones socio sanitarias de las personas en situación de sin hogar, satisfaciendo necesidades básicas de subsistencia, protección, alojamiento y cuidado de la salud “.*

Octava.

*El Servicio de Orientación Laboral tiene como objetivo “promover junto a las personas en situación de exclusión, vulnerabilidad y desempleo su acceso al derecho al empleo favoreciendo su integración socio-laboral a través de un acompañamiento personal en su itinerario integrado de inserción”.*

Novena .

*El Centro de Baja Exigencia tiene como objetivo “ofrecer un alojamiento nocturno de baja exigencia que cubra las necesidades más básicas de las personas que en ese momento no pueden acceder a otros recursos sociales para personas en situación de sin hogar “.*

Décima .

*Las partes concertantes son: Cáritas Diocesana de Canarias, en representación Don Gonzalo Marrero Rodríguez; y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en representación Doña María del Carmen Vargas Palmés .*

Undécima.

*Que mediante el acuerdo número -- de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día -- de \_\_\_ de 2022 se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 732.546,01 euros para el año 2022.*

*Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:*

**CLÁUSULAS**

*Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico*

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo *Cáritas Diocesana de Canarias* para la ejecución, durante el año 2022, de los siguientes programas:

- Programa de Menores y Familia
- Programa Mujer Acerina
- Programa de Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar
- Servicio de Orientación Laboral
- Centro de Baja Exigencia

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- La Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2022.

*Segunda. Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

*Tercera. Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

- e) *Gastos de mantenimiento del espacio.*
- f) *Gastos de publicidad.*
- g) *Gastos de transporte del personal*

*Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.*

*4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.*

*No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.*

*5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.*

*6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.*

*7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.*

*Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

*1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*

*2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.*

*En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.*

*3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) Que el contrato se celebre por escrito.*
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.*

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Quinta. Actuaciones previstas

La entidad *Cáritas Diocesana* desarrollará los siguientes proyectos, objetivos y actividades:

a) *Programa de Menores y Familia*: su objetivo es “promover el desarrollo integral, en los diferentes ámbitos de la vida en sociedad, de los menores y de las familias que estén en situación de riesgo o exclusión social, fomentando el empoderamiento personal y la autonomía, fortaleciendo las redes de apoyo, a través del acompañamiento en sus procesos vitales y del fortalecimiento de sus potencialidades”.

*Actividades : entrevistas de acogida de las familias beneficiarias, seguimiento de los procesos: orientar, asesorar y apoyar en la educación de los menores, difusión del proyecto dentro y fuera de la institución, sistematización de la información recogida y elaboración de informes, talleres diversos y salidas culturales, encuentros intergeneracionales, refuerzo educativo, información y acompañamiento a otros recursos externos y coordinación con los recursos sociales y educativos que estén interviniendo con las familias y sus hijos.*

*b) Programa Mujer Acerina: cuyos objetivos son: mejorar las condiciones de vida de las mujeres en contexto de prostitución y de las víctimas de trata, acompañándolas en sus procesos personales hacia una opción de vida más libre y autónoma y en el respeto de su voluntad y sus derechos; impulsar procesos de inserción social y potenciar el desarrollo social y comunitario fortaleciendo la incidencia de la denuncia pública a la vez que se fomenta el trato igualitario entre hombres y mujeres.*

*Actividades: acogida, información y asesoramiento a las mujeres, ofrecer espacio diario de desayuno, entrevistas de acogida, derivación a otros recursos, asesoramiento legal, apoyo psicológico, visitas a domicilio, acompañamiento a gestiones diversas, orientación laboral y coordinación con otros recursos.*

*c) Programa de Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar cuyo objetivo es: mejorar las condiciones socio sanitarias de las personas en situación de sin hogar, satisfaciendo necesidades básicas de subsistencia, protección, alojamiento y cuidado de la salud.*

*Actividades: atención, acogida, información, orientación y derivación, alojamiento alternativo, servicio de duchas y lavandería, elaboración de 100 menús diarios (desayuno y almuerzo), talleres formativos y lúdicos para los beneficiarios y coordinación con recursos externos e internos.*

*d) Servicio de Orientación Laboral cuyo objetivo es: promover junto a las personas en situación de exclusión, vulnerabilidad y desempleo su acceso al derecho al empleo favoreciendo su integración socio-laboral a través de un acompañamiento personal en su itinerario integrado de inserción.*

*Actividades: entrevista de acogida, información y asesoramiento individual, contacto con empresas y particulares que demandan un trabajador/a, elaboración y difusión de ofertas de empleo, establecer itinerarios personalizados y talleres formativos en diversas materias.*

*e) Centro de baja exigencia cuyo objetivo es: ofrecer un alojamiento nocturno de baja exigencia que cubra las necesidades más básicas de las personas que en ese momento no pueden acceder a otros recursos sociales para personas en situación de sin hogar.*

*Actividades: acogida, información y orientación; ofrecer 20 cenas diarias, reuniones con el equipo y el voluntariado del centro y coordinación con la unidad de inclusión social del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.*

*Sexta . Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Cáritas Diocesana de Canarias la cantidad de 732.546,01.- € para la ejecución, durante 2022 de los programas que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.54 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Cáritas Diocesana de Canarias» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022.

2.- Importe de la subvención y tanto por ciento del proyecto/programa a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Programa	Aportación de la entidad	Subvención Municipal	Otros cofinanciadores	Coste total
Asistencia y Promoción con PSH	79.992,33.-€	383.558,64.-€ (37,03%)	572.096.-€	1.035.646,97.-€
Menores Y Familia	6.674,31.-€	38.298,96.-€ (58,86%)	20.091,73.-€	65.065.-€
Mujer Acerina	31.704,78.-€	47.476,80.-€ (21,84%)	138.234,62.-€	217.416,20.-€
Servicio Orientación Laboral	17.557,26.-€	22.407,84.-€ (56,07%)	-----	39.965,10.-€
Centro Alojativo de Baja Exigencia	24.879,35.-€	240.803,77.-€ (90,63%)	-----	265.683,12.-€

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma: a la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

5. Desde la Unidad Técnica de Inclusión Social, se aportará apoyo y conocimientos técnicos precisos para la ejecución del proyecto; así como,

*participar en el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos y del cumplimiento de los objetivos del Convenio y su adecuación al Plan de Atención Integral a Personas sin Hogar de Las Palmas de Gran Canaria.*

*Séptima. Compromisos de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias.*

*1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios de Sociales.*

*3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*

*4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.*

*5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:*

*- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiarios.*

*- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.*

*6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2022).*

*7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente. En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales. En concreto, por lo que se refiere al proyecto "Centro de Baja Exigencia", dentro del marco fijado por el Plan Estratégico de Atención Integral a Personas Sin Hogar en Las Palmas de Gran Canaria (2017-2021), se tendrá en cuenta lo siguiente: participar junto a la Unidad Técnica de Inclusión Social en tareas de coordinación para el seguimiento y evaluación de las distintas fases del proyecto.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2022, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos.

La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos, deberá estar presentada a 31 de enero de 2023.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades, deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2023.

c) La organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre a 31 de julio de 2022.

d) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2023.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

15.1 Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Documento “Gastos corrientes a subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo VIII en la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsqe@laspalmasgc.es](mailto:utsqe@laspalmasgc.es)

b) Documento “Gastos corrientes de fondos propios y cofinanciación” (Anexo IX en la Sede Electrónica).

Los gastos de esta naturaleza financiados con fondos propios otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsqe@laspalmasgc.es](mailto:utsqe@laspalmasgc.es)

c) Documento “Gastos de personal a subvencionar por el ayuntamiento” (Anexo X en la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.
- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.
- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

Este anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada

trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsge@laspalmasgc.es](mailto:utsge@laspalmasgc.es)

d) Documento “Gastos de personal de fondos propios y cofinanciación” (Anexo XI en la Sede Electrónica). Los gastos financiados con fondos propios se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.
- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.
- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsge@laspalmasgc.es](mailto:utsge@laspalmasgc.es)

e) Si existiesen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.
- Justificante de pago.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento, y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.

- Billete o tique acreditativo del transporte.

- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.

- Justificante de pago.

15.2. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos en el presente convenio.

15.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

15.4. La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Documento "Informe Semestral" (Anexo VII en la Sede Electrónica).

b) Documento "Memoria Técnica" (Anexo V en la Sede Electrónica).

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

15.5. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1.- Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que "con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar

proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre no que dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividades subvencionadas". Se entiende que este es el caso de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias, que lo solicita y justifica en la solicitud presentada como anexo I, de fecha 22 de julio de 2022, con número de registro de entrada 121602.

2.- Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### *Décima. Compatibilidades e incompatibilidades*

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

#### *Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.*

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### *Duodécima. Procedimiento de reintegro.*

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

#### *Decimotercera. Incumplimiento.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales

que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

*Decimocuarta. Relación laboral.*

*El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*Decimoquinta. Vigencia.*

*La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*Decimosexta. Extinción.*

*1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*2. Serán causas de resolución las siguientes: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.*

*3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2021, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.*

*Decimoséptima. Publicidad.*

*1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.*

*3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de las actividades y servicios que resulten de los programas y proyectos.*

*4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

*Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación. Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que pueda surgir sobre el contenido y aplicación del*

*presente convenio, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en todas sus hojas, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.*

*POR LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS. EL DIRECTOR. Gonzalo Marrero Rodríguez. DNI \*\*\*. POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. María del Carmen Vargas Palmés. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Antonio José Muñecas Rodrigo.*

## ANEXO DISEÑO DEL PROYECTO

- 1.- *Identificación.*
- 2.- *Ubicación geográfica.*
- 3.- *Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.*
- 4.- *Alineamiento estratégico.*
- 5.- *Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.*
- 6.- *Beneficiarios (n.º estimado/n.º atendido).*
- 7.- *Actuaciones/actividades del proyecto/programa.*
  - *Actividad/metas (resultados esperados).*
  - *Descripción de la estructura la intervención.*
  - *Relación de intervenciones.*
- 8.- *Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas).*
- 9.- *Metodología.*
- 10.- *Resumen personal contratado.*
- 11.- *Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.*
- 12.- *Recursos.*
- 13.- *Presupuesto y financiación.*
- 14.- *Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).*
  - 14.1. *Del proceso adoptado en el proyecto / programa.*

*¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo? SI /NO ¿Por qué?*

*¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO ¿De qué manera se ha hecho?*

*¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?*

*Regular \_\_\_ Bueno \_\_\_ Muy Bueno \_\_\_ Excelente\_\_\_ ¿Por qué?*

*Las actividades realizadas ¿coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿por qué?*

*¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles? ¿Por qué?*

*¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad? (discapacidad, sociosanitaria, etc., ...) SI (aportarlo)/ NO \_\_\_ ¿Por qué?*

*¿Se ha trabajado en red con otras entidades? SI \_\_\_ NO \_\_\_ ¿Por qué?*

*14.2. De los resultados obtenidos.*

*¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios? ¿se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?*

*¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?*

*¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?*

*¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?*

*14.3. Otros factores de análisis.*

*¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?*

*¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?*

*14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.*

*¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc., ....*

*¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? Sugerencias de temas a tratar en las siguientes jornadas a celebrar.*

*14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.*

*14.6. Observaciones / comentarios generales.*

*Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.*

## ANEXO

### INFORME SEMESTRAL

#### **1.- DATOS DE LA ENTIDAD:**

- 1.1. Entidad , programa /proyecto subvencionado.
- 1.2 Dirección.
- 1.3. Teléfono.
- 1.4. Correo electrónico.
- 1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.

#### **2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:**

- 2.1 Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.
- 2.2. Dificultades y avances.
- 2.3. Adaptaciones efectuadas.
- 2.4. Datos estadísticos de población atendida.

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO										
EDAD								TOTAL		
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
Nº										
%										
ESTADO CIVIL										
Soltería				%		Unión legal / Convivencia				%
Divorcio / Cese convivencia				%		Viudedad				%
NIVEL DE ESTUDIOS										

No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%

SITUACIÓN LABORAL					
Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras...		%

GRADO DE DISCAPACIDAD					
Entre 0 y el 25%		%	Entre el 26 y el 50%		%
Entre el 51 y 75%		%	+ 75%		%

2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).

### 3.- OBSERVACIONES:

*Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.*

**ANEXO  
GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....  
 D./D.ª..... con DNI....., en ..... calidad  
 de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los  
 que se detallan a continuación:

FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						
FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el documento " Gastos de Personal a Subvencionar por el Ayuntamiento" (Anexo X de la sede electrónica).

(1)Fecha de la factura (2)Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas (3)Nombre del proveedor

**ANEXO**  
**GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO: .....  
 D./D.ª ..... con DNI..... en calidad de..... declaro bajo mi  
 responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la **cofinanciación**  a los **fondos propios** , son los que  
 se detallan a continuación:

<b>GASTOS CORRIENTES</b>						
<b>Fecha de emisión</b>	<b>Fecha de pago</b>	<b>Acreedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Financiador <sup>(1)</sup></b>	
				€		
<b>TOTALES</b>						
				€		
<b>TOTALES GASTOS CORRIENTES</b>				€		
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
<b>Fecha de emisión</b>	<b>Fecha de pago</b>	<b>Acreedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Financiador <sup>(1)</sup></b>	
				€		
<b>TOTALES</b>						
				€		
<b>TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>				€		
<b>TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>				€		

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.



**ANEXO**

**GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

D./D.<sup>a</sup> ..... con número de colegiado..... con DNI..... en calidad de<sup>(1)</sup>..... por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto..... relativos a la **cofinanciación** , a los

**fondos propios** , son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	ENTIDAD COFINANCIADORA/ FONDOS PROPIOS	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	FECHA DE PAGO S.S.	€	
<b>TOTALES</b>							€	€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica (2)

(1) Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

(2) Firmado por una gestoría o asesoría laboral.

...”

**Quinto.-** Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés.

**Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la entidad Cáritas Diocesana de Canarias

**Séptimo.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.